



Referencias del documento:

Expediente nº.- **1102/2023/OAF**

Unidad tramitadora.- O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas

Usuario.- JVELGAR

Documento firmado electrónicamente por:

ASUNTO: EXPEDIENTE 1102/2023/OAF RELATIVO A PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

PRIMERO. OBJETO DEL PRESENTE INFORME



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, formado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **8.800.000,00** euros tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de presupuesto para el 2024 experimenta un aumento de respecto al del 2022 de un **25,71%** lo que supone un aumento en euros de **1.800.000 €**.

Este aumento en el Estado de Gastos se refleja en todos los Capítulos de Gastos, salvo en los Capítulos III y IV (que disminuyen), mientras en el Estado de Ingresos el aumento se refleja en todos los Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe	% TOTAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES	8.760.000,00	99,54%
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.780.000,00	20,23%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	6.845.000,00	77,78%
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00	0,17%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	120.000,00	1,36%
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00	0,46%
6	INVERSIONES REALES.	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00	0,46%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.800.000,00	100,00%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe	% TOTAL
	A) OPERACIONES CORRIENTES	8.760.000,00	99,54%
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS		
3	INGRESOS.	640.000,00	7,27%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.600.000,00	86,36%
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	520.000,00	5,91%
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00	0,46%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	0,46%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.800.000,00	100,00%

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Al Proyecto de Presupuesto del OAFAR se incorpora la siguiente documentación:

- Estados de gastos e ingresos.
- Memoria suscrita por la Directora Gerente del Organismo Autónomo de Cultura, en funciones de Directora Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (Decreto nº ALC-2023/157 de 6 de octubre de 2023), explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, y avance del presupuesto 2023 referido, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad, en concreto, hasta la fecha 30/09/2023.
- Anexo de personal.
- Informe Económico-Financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto específicas del OAFAR.

La documentación remitida es la exigida por el art. 168.1 TRLRHL y 18 RD 500/90, siendo innecesarios los anexos relativos a los beneficios fiscales y a los convenios. Por tanto se concluye que se cumple con lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de las observaciones que se harán a continuación. Resulta digno de mención que la Secretaría Delegada ha dado cumplimiento, a través de la emisión de informe, a su función reservada descrita en el art. 3.3.g) RD 128/2018: *“g) Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.”* No obstante lo anterior, no se ha cumplido estrictamente con las instrucciones de elaboración remitidas desde el Servicio de Gestión Presupuestaria.

Debe hacerse notar que, como a continuación se expondrá, la elaboración de los presupuestos locales para 2024 viene condicionada por el anuncio de reactivación de las reglas fiscales y por la incertidumbre asociada a la futura prórroga de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, hasta la preparación y aprobación de la LPGE'24.

TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 Y AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 arrojó un Resultado Presupuestario ajustado, positivo, que asciende a **406.952,55** y un remanente de tesorería para gastos generales de **1.331.554,53 euros**. Este documento, obrante en el expediente, constituye un punto de referencia para evaluar por un lado, la suficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. Sin perjuicio de que la información obrante en este documento, así como otras fuentes de datos permiten a esta Intervención realizar su cometido, se recuerda que la estructura del presente documento no debe limitarse a un estado de ejecución del presupuesto, sino que debe ceñirse a la regulación contemplada en las reglas 54 a 57 de la ICAL.

CUARTO. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En virtud de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, donde se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

Respecto de los programas en el Estado de Gastos del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2024, se observa que **se mantiene la misma clasificación por programas** que en el ejercicio anterior, sobre la que se muestra una comparación:

SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	2024	2023	Increm. €	Increm. %
33800	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FIESTAS	2.082.000,00	1.987.000,00	95.000,00	4,78%
33801	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	543.000,00	534.000,00	9.000,00	1,69%
33840	CARNAVAL EJERCICIO CORRIENTE	4.970.000,00	3.500.000,00	1.470.000,00	42,00%
33850	FIESTAS DE MAYO	748.000,00	628.000,00	120.000,00	19,11%
33860	REYES, NAVIDAD Y FIN DE AÑO	457.000,00	351.000,00	106.000,00	30,20%
	TOTAL	8.800.000,00	7.000.000,00	1.800.000,00	25,71%

Como puede apreciarse, el incremento de las previsiones del Presupuesto afecta a todos los programas de gasto, pero cuantitativa y cualitativamente se concentra en el subprograma 33840 correspondiente al Carnaval, con un incremento de **1.470.000 euros** que supone un alza del **42%**.

QUINTO. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A) ESTADO DE GASTOS.

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el art. 5 de la Orden EHA/365/2008.

En la siguiente tabla se describe el estado de gastos, por capítulos, mostrado comparativamente

ESTADO DE GASTOS - EVOLUCIÓN 2023/2022



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



con los créditos iniciales del ejercicio anterior. Como puede observarse, el incremento presupuestario se concentra en el capítulo 2.

CAP.	DENOMINACIÓN	2024	2023	Increment. %	Increment. €
	A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.780.000,00	1.645.000,00	8,21 %	135.000,00
2	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS.	6.845.000,00	5.175.000,00	32,27 %	1.670.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00	25.000,00	- 40 %	- 10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	120.000,00	125.000,00	- 4 %	- 5.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES.	0,00	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00	30.000,00	33,33 %	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.800.000,00	7.000.000,00	25,71%	1.800.000,00

A continuación se realiza un análisis de cada uno de los capítulos:

CAP. 1 - GASTOS DE PERSONAL

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2023 suponen un 20,23 % sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. Este capítulo experimenta un incremento del **8,21 %** (135.000,00€) respecto al ejercicio anterior. Dicho aumento recoge una previsión de incremento del 3% de las retribuciones del personal al servicio del sector público, así como la dotación de las plazas de Coordinador de los Servicios Económicos, por seis meses y la de Coordinador de Producción, por doce, que en el año 2023 no estaban previstas, basándose en la necesidad de su cobertura.

En este sentido, debe recordarse que de acuerdo con el acuerdo con el Acuerdo de objetivos, directrices y calendario de elaboración del Presupuesto General, la asignación de recursos por capítulos de gasto responderá a los siguientes criterios:

a) Gastos de Personal (Capítulo I): no sufrirá variación alguna salvo las que vengan determinadas por lo siguiente:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para 2024.
- Créditos destinados a la financiación de un fondo de productividad variable.
- Compromisos asumidos en acuerdos sobre condiciones laborales con personal de la Corporación, en su caso



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los incrementos tendrían, en principio, encaje dentro de las probables previsiones de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, o norma con rango de ley que venga a disponer el incremento de las retribuciones del personal del sector público ya que, para 2024, el Acuerdo Marco recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas de las Administraciones Públicas será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas (en un 0,5) el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA, como ha sucedido este año, lo que tendrá que ser tenido en cuenta, en su caso, durante la ejecución del presupuesto.

En lo que se refiere a la presentación formal del Presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de Personal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 168.1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo). En este documento figura la plantilla de personal, conforme al expediente tramitado conjuntamente y en la cual queda reflejada la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo y el anexo individualizado tanto del personal funcionario como su personal laboral. Debe recordarse que el art. 18.1.c) del Real Decreto 500/90, regula dicho Anexo, disponiendo que en él *“se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto”*. Sin perjuicio de ello, la efectividad de tales incrementos está condicionada a la aprobación de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, o norma con rango de ley que venga a disponer el incremento de las retribuciones del personal del sector público. Por último, debe mencionarse la evolución de las distintas productividades que abona la Corporación a su personal, y que se aplican en los distintos entes del Ayuntamiento. En numerosas ocasiones se ha pronunciado esta Intervención General al respecto de la percepción de dichas productividades, que deben estar basadas en el cumplimiento de objetivos, toda vez que debe establecerse (art. 5.2 Real Decreto 861/1986) *“en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”*.

CAP. 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Asciende a la cantidad de **6.845.000,00 €** lo que supone un 77,78% del total de los créditos iniciales del presupuesto, aumentando respecto del ejercicio 2023 en un **32,27%**, esto es **1.670.000,00 €**. En el Informe Económico-Financiero que se anexa al presente presupuesto se señala que las dotaciones correspondientes al capítulo II de gastos permiten hacer frente a las obligaciones exigibles, así como a los gastos de funcionamiento de los servicios y suministros. El peso relativo de este capítulo, en el conjunto del Presupuesto implica que cualquier desviación en su ejecución condicionará el resultado del ejercicio, tanto a efectos de la liquidación presupuestaria como en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Evidentemente, las liquidaciones del presupuesto 2021 y 2022, habida cuenta del impacto de la Covid-19 en la actividad del organismo, sirven de términos fiables de comparación. Pese a tal



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



afirmación, lo cierto es que el ejercicio 2022 se cerró con un importe de obligaciones reconocidas netas de 6.853.588,15 € y a 30 de septiembre de 2023 ya se han alcanzado los 6.137.315,64 euros. Durante prácticamente toda la historia del ente, la programación presupuestaria ha tendido a subestimar las necesidades posteriores de gasto, por lo que se ha acudido con regularidad a la técnica de las modificaciones de crédito (a través de la concesión de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería o a mayores aportaciones desde el propio Ayuntamiento) para cubrir las necesidades de gasto. En este sentido, el incremento que se produce en el Presupuesto parece responder a la necesidad de consignar adecuadamente en el Presupuesto las previsiones de gasto que se acometerán durante el ejercicio 2024. Por ello, y en la medida que no constan compromisos de gasto futuro que excedan de estas previsiones puede considerarse justificada la dotación de los importes consignados, si bien deberá realizarse un seguimiento continuado y riguroso a fin de garantizar la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones que se prevean reconocer. Como corolario de lo expuesto, esta Intervención se remite a la recomendación formulada en el expediente 872/2023/OAF respecto de la necesidad de una reevaluación, desde la óptica de la eficacia y la eficiencia, de los recursos asignados al OAFAR, puesto que o bien se encuentra infrafinanciadas sus necesidades reales de gasto, o bien, de manera continuada, su gestión se está desarrollando sin tener en cuenta las limitaciones que cada presupuesto anual impone.

CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS

Suponen un 0,17 % del total de los créditos iniciales del presupuesto. Este capítulo ha experimentado una disminución del 40% (10.000€) con respecto al año anterior.

CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Suponen un 1,36% del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, produciéndose una disminución del 4 % (5.000 €) con respecto al ejercicio 2023.

CAP. 6. INVERSIONES REALES

A pesar de figurar en la estructura presupuestaria, el Capítulo VI “Inversiones Reales” no prevé inversión para el año 2024.

CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Únicamente se prevé la concesión de anticipos al personal.

SEXTO. - ESTADO DE INGRESOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En la siguiente tabla se describe el estado de ingresos, por capítulos, mostrado comparativamente con las previsiones iniciales del ejercicio anterior. Como puede observarse, el incremento presupuestario se concentra en los tres capítulos de las operaciones corrientes, aunque mayoritariamente en el capítulo 4.

ESTADO DE INGRESOS - EVOLUCIÓN 2023/2022

CAP.	DENOMINACIÓN	2024	2023	Increment. %	Increment. €
	A) OPERACIONES CORRIENTES				
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.	640.000,00	510.000,00	25,49 %	130.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.600.000,00	6.050.000,00	25,61 %	1.550.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	520.000,00	410.000,00	26,82 %	110.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	30.000,00	33,33 %	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.800.000,00	7.000.000,00	25,71%	1.880.000,00

A continuación se realiza un análisis global del mismo:

- Los ingresos del organismo se sustentan fundamentalmente en la aportación en forma de transferencia corriente del Ayuntamiento, 7.600.000 euros, que supone un 86,36% del total de los ingresos del organismo, experimentando un alza del 25,61 % (1.550.000,00 €) respecto del ejercicio anterior. La previsión prevista para el capítulo se ajusta a la aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de julio de 2022, respecto de los “OBJETIVOS, DIRECTRICES Y CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023.”
- El capítulo de tasas y otros ingresos, es el segundo en peso relativo si bien muy lejos del anterior, experimenta un aumento, pasando de 510.000 euros hasta los 640.000 €, lo que supone un alza del 25.49 %, esto es 130.000,00 €.
- Por último las previsiones, del Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) también ofrecen un incremento, en este caso del 26,82 %, esto es 110.000,00 €, hasta los 520.000 €, en base a la justificación contemplada en el informe económico financiero.
- En cuanto a las operaciones financieras, el capítulo VIII tan sólo consigna el ingreso de los anticipos de paga amortizados por los trabajadores a la empresa.

A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo, que la suficiencia de los ingresos descansa sobre las previsiones iniciales del capítulo IV, denominado “Transferencias corrientes”. Ello permite concluir la **suficiencia global de los ingresos, en orden a la financiación de los gastos previstos**, una vez la superación definitiva de la situación derivada del COVID-19 ha permitido recuperar los niveles de actividad ordinaria del ente. En todo caso, será preciso una gestión activa de los ingresos contemplados para en los capítulos 3 y 5, toda vez que los importes previstos son significativamente más altos que los previstos en el ejercicio anterior.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SÉPTIMO.- EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa. El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Congreso de los Diputados, mediante sucesivos Acuerdos anuales, apreció que el mantenimiento de la pandemia suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia dispuso la suspensión para los ejercicios 2020 a 2023, de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Dicha situación excepcional llega a su fin puesto que la Comisión Europea ha anunciado que la cláusula general de salvaguarda del PEC se desactivará a finales de 2023, lo que implica la reactivación plena de la aplicación de las reglas fiscales.

Pese a la inminencia de esta reactivación a la en que se elabora este informe sigue sin conocerse la forma y los términos en que ésta se llevará a cabo. La cercanía del final de año hace pensar que el acuerdo definitivo será adoptado por la Unión Europea con carácter inmediato. En todo caso, lo que resulta incuestionable es su retorno y, en este sentido, la propia Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 publicada en el Boletín Oficial de España (BOE) el pasado 23 de noviembre, señala expresamente que: «*Los Presupuestos Generales del Estado para 2024 serán los primeros que deban hacer frente a la reactivación de las reglas fiscales desde su suspensión en el año 2020*». Es importante también recordar, como exponíamos en anteriores informes, que la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y del resto de la normativa hacendística, no se ha visto suspendida en ningún momento durante estos años. Por lo que sí que disponemos de una serie de normas que configuran el marco actual.

Para el ejercicio 2024, la vuelta de las reglas fiscales supone la necesidad de emitir el informe de control financiero permanente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Además, desde el día 12 de diciembre (Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local) se conoce el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



capacidad/necesidad de financiación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para las Entidades locales -0,0%-, cifra coherente con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF: «*las Corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*».

En todo caso, este informe de evaluación del objetivo de estabilidad debe realizarse respecto del perímetro de consolidación de la Entidad, lo que nos remite para su evaluación al informe que se elabore con ocasión del Presupuesto General, en el que se tendrán en cuenta la evolución próxima en la definición del nuevo marco de gobernanza fiscal europeo.

Partiendo pues de la aplicabilidad plena del TRLRHL, y verificada la nivelación formal del Presupuesto como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación.

OPERACIONES CORRIENTES (PRESUPUESTO GASTOS)	8.760.000,00
OPERACIONES CORRIENTES (PRESUPUESTO INGRESOS)	8.760.000,00
EQUILIBRIO	0,00

También podemos observar que, en cuanto al saldo de operaciones no financieras (operaciones corrientes y de capital), se muestra una posición de equilibrio, es decir, de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC-2010:

OPERACIONES NO FINANCIERAS (PRESUPUESTO GASTOS)	8.760.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS (PRESUPUESTO INGRESOS)	8.760.000,00
SUPERÁVIT O DÉFICIT	0,00

OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Tanto el TRLRHL, como el RP conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. Como señala el informe jurídico que se incorpora al presente expediente presupuestario, el proyecto de Bases específicas de Ejecución del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2024, conforme se manifiesta expresamente en su Base 1, apartado c): “*En materia de gestión presupuestaria y contable, normas generales para la ejecución el Presupuesto de gastos, procedimientos de gestión del gasto, gastos de personal, atenciones protocolarias y representativas, subvenciones, normas y procedimientos especiales de contratación administrativa y del gasto asociado, pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como de ejecución del Presupuesto de ingresos en sus apartados de gestión y normas y procedimientos aplicables serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2024*”, y en la Base 2, apartado a): “*Las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2024 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del OAFAR en cuanto a la **regulación de las***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvenciones, premios en concepto de participación y clasificación en concursos, así como pagos a jurados intervinientes en aquellos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, por lo que se limita a regular las cuestiones específicas indicadas con plena sujeción a lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el 2024, será el siguiente:

Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar al presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante lo anterior, se advierte que la elaboración de este anteproyecto se ha realizado con retraso respecto del término previsto en el art. 168.2 TRLRHL (15 de septiembre).

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el ejercicio económico de 2024 presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **favorablemente** el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL INTERVENTOR GENERAL

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634747257116134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>